

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 935-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 2 5 NOV 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución Numero Siete de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en el proceso seguido por ARTURO ALFREDO VARGAS GUTIERREZ contra la Municipalidad de Villa El Salvador, la Resolución Numero Veintiuno de fecha 09.12.2013 del Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador, la Resolución Número Veinticuatro de fecha 20.10.2015 del Juzgado Civil Transitorio de Lima Sur, el Informe Nº 069-2015-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe Nº 74-2015-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Memorando Nº 1995-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, espone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones indiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante la Resolución Número Siete, de fecha 25.06.2014, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, confirmó la sentencia contenida en Resolución Numero Veintiuno de fecha 09.12.2013 en el extremo de declarar fundada en parte la demanda interpuesta por ALFREDO ARGAS GUTIERREZ contra la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con Expediente № 44-2006-3004-JM-CI-01, sobre Incumplimiento de Disposiciones Laborales, debiendo la demandada cumplir con la obligación de formalizar vínculo laboral con el demandante como servidor público, sujeto al régimen de la actividad privada, y dispuso, registrar al Demandante en el libro de planillas como trabajador obrero permanente bajo el alcance del Decreto Legislativo № 728, con los beneficios económicos que por Ley le corresponde, reconociendo como su fecha de ingreso el 01.06.2001;

Que, con Resolución Número Veinticuatro de fecha 20.10.2015 el Juzgado Civil Transitorio, ordena a la Municipalidad de Villa El Salvador cumpla con lo ejecutoriado; en ese sentido, funcionate Informe Nº 069-2015-PPM/MVES de fecha 23.11.2015, el Procurador Público Municipal, da cumpla de la situación procesal del Expediente Nº 00044-2006-0-3004-JM-Cl-01, y solicita, se sirva disponer lo necesario con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial, en coordinación con la officina General de Administración y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a través del Informe Nº 74-2015-OGA/MVES la Oficina General de Administración, remite los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de poner a consideración del Despacho de Alcaldía su formalización con la emisión del acto resolutivo:

Que, mediante Memorando Nº 1995-2015-GM/MVES de fecha 24.11.2015, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que disponga el registro de ARTURO ALFREDO VARGAS GUTIERREZ, en el libro de bianillas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, como trabajador obrero permanente, bajo el alcance del Decreto Legislativo Nº 728, con los beneficios económicos que por Ley le corresponde; reconociendo como su fecha de ingreso el 01.06.2001;





"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



No Bo

GERENCIA

Estando a lo expuesto, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL dispuesto mediante Resolución Número Veinticuatro de fecha 20.10.2015 del Juzgado Civil Transitorio, de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en consecuencia, DISPONER el registro de ARTURO ALFREDO VARGAS GUTIERREZ, en el libro de planillas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, como trabajador obrero permanente, bajo el alcance del Decreto Legislativo Nº 728, con los beneficios económicos que por Ley le corresponde; reconociendo como su fecha de ingreso el 201.06.2001, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica con el fin de adecuarse al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Publica Municipal ponga de de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Publica Municipal, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Manicipalidad de Villa El Salvador
Porre Carolant
ROSABIO CECILIA CASAS CAUTI
SEERETARIA GENERA!

Municipalidad Distritat De Villa El Salvado

GUIDO IÑIGO PERALTA